

entre teoría y práctica, especialmente en torno a la Cédula de Malinas, la actitud de Fray Toribio de Montolinia y algunos expedientes en juicio de residencia. Señala las peculiaridades de los regímenes establecidos por los virreyes Velasco y Toledo en Nueva España y en el Perú, y concluye que el sistema era inadecuado para el gobierno de un imperio colonial vasto, dando fin al libro con unas referencias a la inserción de ese sistema, fundamentalmente judicial, en la doctrina de la soberanía. La opinión de Parry es que sólo una descentralización pudo haber salvado aquellos territorios. Mas allí estaba—y Parry no lo calla—el “obedézcase, pero no se cumpla”, que es la tragedia y la contradicción de la escuela jurídica dominante.

JUAN BENEYTO.

JOSÉ ANTONIO MARAVALL: *Teoría española del Estado en el siglo XVII*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944.

Minuciosamente, con una cordial dedicación al trabajo de fichar y filiar, ha escrito Maravall este libro, sin duda primera y muy valiosa aportación al estudio de la literatura política del 600.

La característica de ese siglo es la abundancia de publicaciones. Las que trae Maravall a su obra son demasiadas para que sobre ellas tenga un trabajo el perfil apetecible. Y aún se han quedado no pocas en las Bibliotecas: le faltan, por ejemplo, Enríquez de Zúñiga, Mateo Lizón, López Bravo, Juan Vela, Cabrera de Córdoba, Setantí, Ferrer de Valdecebro, González de Salcedo, López de Aguila, López de Echaburu, Pedro de Navarra... Buena prueba de la vastidad de la producción. Pero a mi modo de ver más bien le sobran, que la multitud empaña la visión, y esto es lo esencial en una tarea como ésta.

A pesar de tales dificultades, el empeño de Maravall ha sido conseguido. La posición de los escritores españoles ante las nuevas maneras del mundo, tras el vacío de la idea imperial y ante la pérdida del influjo y de la preponderancia de nuestros Reyes, está bien vista y claramente enjuiciada. En este aspecto el capítulo en que aborda la concepción del maquiavelismo y su tesis de la destrucción del poder, me parece del mayor valor. El libro discurre con una sistemática admirable y ofrece en todo momento contactos con la doctrina que en aquel siglo domina por fuera. El enlace con lo medieval era particularmente exigido, porque precisamente lo que separa a los escritores españoles del XVII de sus contemporáneos extranjeros es el vínculo con la idea cristiana, tradicionalmente encarnada en las concepciones medievales. También aquí Maravall ha salido airoso, y la visión de los antecedentes está normalmente planteada.

La obra llena una laguna que hacía difíciles las construcciones de

conjunto. Bastara este mérito para darle valor. A su lado nada significan pequeños *lapses*, con frecuencia debidos a razones instrumentales.

JUAN BENEYTO.

PAULO MERÊA: *Sobre as origens da têtça*. Pôrto, s. a. (Portugalense Editora, S. A. R. I.), 30 págs.

En el Derecho nacional portugués la cuota de libre disposición que triunfó definitivamente fué la de un tercio (ya admitida por Alfonso III y D. Dionis) y en las *Ord. Afons.* (IV, tít. 98) se alude expresamente a este respecto a la costumbre del reino. Era, pues, extraño que la práctica que hubiese predominado durante el siglo XIII fuera, como se había afirmado, la del tercio y quinto. Esto ha solicitado la perspicaz atención del ilustre profesor Paulo Merêa, el cual, recogiendo la existencia de buen número de donaciones y mandas que atestiguan la difusión del uso del tercio como cuota de libre disposición desde mucho antes de convertirse en institución nacional, se plantea el problema de concretar de dónde se deriva el empleo de ese tercio como cuota disponible.

Se refiere, ante todo, a las diversas soluciones que se han dado a la cuestión. La antigua opinión, que se lee en Melo Freire y fué admitida durante mucho tiempo sin discusión, que veía en ello una derivación del antiguo tercio admitido por Ervigio como nota de "melioratio" (L. V., IV, 5, 1), convertido ahora de porción de mejora en cuota libre. La teoría que lo relacionó con el derecho sucesorio musulmán, mantenida especialmente por José Anastasio de Figueiredo, y contradicha por los historiadores modernos. Y la hipótesis, vertida por Schultze, de una influencia franco-normando-francesa. El problema del origen de la "têtça", esbozado por Gama Barros, fué acometido con mayor empuje por Cabral de Moncada, el cual llegó a la conclusión de que la cuota del tercio, inspirada en la de mejora ervigiana, fué usada junto a la del quinto desde el siglo XI, porque resultaba más favorable, llegando a predominar el tercio sobre el "tercio y quinto" como consecuencia de diversos factores.

Sin embargo, todas esas construcciones estaban taradas por una forzada limitación, por el reducido número de documentos en que se apoyaban. Gama Barros hab'ía reunido casi todos los ejemplos conocidos, añadiendo algunos nuevos de los siglos IX al XIII y fueron casi sólo los datos recogidos por Juan Pedro Ribeiro de unos pocos cartularios del Norte, los que se utilizaron para abordar el estudio del "tercio y quinto". Por eso, la supuesta práctica divulgada e interrumpida del tercio no se veía firmemente asentada en documentos. Esa debilidad de la base documental, en la que tampoco se tenía en